

**ACUERDO MINISTERIAL No. DVM – 2013-052**

**MARCO TULIO RESTREPO GUZMÁN**

**VICEMINISTRO DE CULTURA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 380, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 380.- *Serán responsabilidades del Estado: ... 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales*";

Que el artículo 380, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Art. 380.- *Serán responsabilidades del Estado: ... 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de los bienes culturales, así como su difusión masiva*";

Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Art. 104.- *Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*";

Que el artículo 1 del Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Art. 1.- *Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad*";

Que mediante Resolución Nro. 001-2011 de 17 de febrero de 2011, reformada por la Resolución Nro. 002-2011 de 13 de septiembre de 2011, el Consejo Sectorial de Política de Patrimonio establece los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar los ministerios y demás dependencias del sector público que integran el Sector Gubernamental de Patrimonio, para la realización de las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por concepto de donaciones o asignaciones no reembolsables, destinadas a la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2013-009, expide el Reglamento de Auspicios que asigna esta Cartera de Estado para actividades culturales, cuyo objeto, es conceder auspicios económicos a favor de personas naturales de nacionalidad ecuatoriana y de extranjeros residentes en el Ecuador por al menos cinco años; personas jurídicas, organizaciones sociales y comunitarias constituidas de hecho y de derecho; establecidas en el Ecuador, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones; que en razón de sus actividades culturales y de gestión en el área cultural requieran del apoyo ministerial para la ejecución, fomento y difusión de actividades consideradas prioritarias en el marco de las políticas institucionales.

Que mediante comunicación de 08 de abril de 2013, el señor Edwin Stalin Bermeo Cuenca, solicita el auspicio económico del Ministerio de Cultura para cinco (05) pasajes aéreos en la ruta Loja-Holguín (Cuba)-Loja, para participar en el proyecto cultural denominado "Coexistencias Atemporal", a realizarse del 02 al 08 de mayo de 2013.

Que mediante Acta No. 004-CA-MC-2013 de 19 de abril de 2013, el Comité de Auspicios,



resuelve aprobar el auspicio No. MC-SDA-71, solicitado por el señor Edwin Stalin Bermeo Cuenca, con el apoyo de dos (02) pasajes aéreos en la ruta Loja-Holguín(Cuba)-Loja.

Que con fecha 24 de abril de 2013, la Dirección de Gestión Financiera, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 512, por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 3.000,00), con cargo a la partida presupuestaria número 21-00-035-001-730205-0000- 001- 0000- 0000 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales";

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Auspicios que asigna el Ministerio de Cultura y Patrimonio para actividades culturales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2013-009 de 06 de febrero de 2013.

#### ACUERDA

**Art. 1.-** Acoger la Resolución del Comité de Auspicios contenida en el Acta No. 004-CA-MC-2013 de 19 de abril de 2013, y conceder en calidad de auspicio económico a favor del señor Edwin Stalin Bermeo Cuenca, dos (02) pasajes aéreos en la ruta Loja-Holguín(Cuba)-Loja, para participar en el evento "Coexistencia Atemporal", a realizarse del 02 al 08 de mayo de 2013.

**Art. 2.-** El señor Edwin Stalin Bermeo Cuenca, en retribución del auspicio concedido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, deberá realizar una exposición en el lugar y fecha a definir por el Administrador, quien cumplirá las obligaciones establecidas en el Reglamento de Auspicios y en el Acta de Compromiso que suscribirá conjuntamente con la Dirección de Gestión Administrativa.

**Art. 3.-** La administración de este auspicio estará a cargo de la Dirección Provincial de Loja.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de abril de 2013.



MARCO TULIO RESTREPO GUZMÁN  
VICEMINISTRO DE CULTURA

